



**área pública de comisiones obreras**  
*coordina: federación de servicios y administraciones públicas*

DE: COORDINADOR DEL ÁREA PÚBLICA CONFEDERAL DE CCOO

Asunto:

**JUBILACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

**LA FSP-UGT miente en su nota para tapan al Gobierno**

El Área Pública de CC.OO informa a todos los empleados y empleadas públicas que la nota de FSP-UGT es sólo una cortina de humo para ocultar la verdad: el Gobierno se está oponiendo al desarrollo y aplicación de la mejora sobre Jubilación recogidas en el Estatuto Básico.

Han sido los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda los que en las últimas semanas se niegan a la regulación de la Jubilación de los Empleados Públicos tanto parcial como anticipada.

CC.OO hemos sido la única organización sindical que, con nuestras propuestas hemos conseguido incorporar estos nuevos derechos en el trámite parlamentario de la Ley 7/2007 de Estatuto Básico del Empleado Publico.

CC.OO sigue exigiendo al Gobierno el inmediato desarrollo de estos derechos para poder hacerlos efectivos y si no lo hicieran, iniciamos movilizaciones para el mes de Septiembre. Esperamos que si son necesarias las movilizaciones para que el Gobierno cumpla, UGT no dudará en apoyarlas.

**NOTA DE LA COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN SINDICAL Y AREA PÚBLICA DE CCOO.**

**FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO**

*11 de julio de 2007*

## **LA JUBILACIÓN Y EL ESTATUTO BÁSICO**

El pasado viernes la FSP-UGT emitió una circular en la que acusaba a CC.OO. textualmente: **"Incoherencia de CCOO, un grave obstáculo para el desarrollo de la jubilación anticipada en las AA.PP."**

La Federación de Enseñanza de CCOO junto a todas las Federaciones del Área Pública de CCOO ante esta grave e injustificada acusación manifiesta que en primer lugar hay que aclarar algo que, intencionadamente, trata de confundirse, y es que estamos hablando de tres cuestiones distintas:

1. La jubilación anticipada del personal funcionario adscrito al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), modalidad a la que sólo pueden acceder los que fueron mutualistas por cuenta ajena antes del uno de enero de 1967. ***Esta modalidad ya existe y nadie la cuestiona.***
2. La jubilación anticipada del personal funcionario adscrito del RGSS, que no fueron mutualistas por cuenta ajena antes del 1 de enero de 1967. ***Esta modalidad se acuerda en el Estatuto Básico y en las enmiendas pactadas en el Foro del Dialogo Social en las AA.PP. de 14 de Mayo de 2007.***
3. La Jubilación parcial del personal funcionario adscrito del RGSS, según lo recogido en los artículos 10.b, 67.1.d, 67.2 y 67.4 del Estatuto Básico. ***Esta modalidad se recoge en el Estatuto gracias a CC.OO., ya que en el Acuerdo suscrito en Julio de 2006 en la Moncloa, no se recogía. Hoy falta una regulación reglamentaria para su aplicación.***

El primer supuesto está claro, puesto que es un "derecho adquirido" regulado por la Disposición Transitoria tercera de la LGSS, RD Legislativo 1/1994.

Sobre la segunda cuestión: la jubilación anticipada del personal funcionario adscrito del RGSS, que no fueron mutualistas por cuenta ajena antes del uno de enero de 1967. La propuesta que se acordó con el MAP, pretende una adaptación de una figura que permite la jubilación anticipada a los trabajadores que fueron despedidos improcedentemente o por Expediente de Regulación de Empleo y a los que se les exige que lleven seis meses como mínimo en el paro.

Como estas situaciones no se dan entre el funcionariado, hay que asimilar Expediente de Regulación de Empleo a un hipotético Plan de Empleo en una Administración Pública, dentro de la planificación de recursos humanos recogida en el Estatuto Básico. En este sentido lo

que ahora se está debatiendo no es tanto su aplicación, sino que se haga con las mayores garantías. *Esta modalidad, que es la que ha generado la polémica, responde a una propuesta del MAP y, para CCOO, tiene una validez limitada, ya que sólo beneficiaría a aquellos funcionarios que se vieran afectados por un Plan de Empleo.*

Sin embargo la tercera figura: la **Jubilación Parcial**, es la que verdaderamente nos interesa porque es la más beneficiosa para el conjunto del funcionariado, la que más se basa en la negociación colectiva y la que más se adecua al objetivo de renovar los recursos humanos sin debilitar a las Administraciones Públicas. Esta modalidad de **Jubilación Parcial** era, y es por todo ello, nuestro objetivo central en esta materia.

Hay que insistir que fuimos CC.OO los que conseguimos su incorporación al Estatuto Básico a través de la introducción de nuestras enmiendas en el tramite parlamentario, aunque se nos acusó de incumplir el acuerdo de la Moncloa al defenderlas. Hoy sigue siendo nuestra principal reivindicación en este ámbito, por que aún hemos de vencer las resistencias del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Administraciones Públicas para aplicarla, mediante la elaboración negociada de una norma reglamentaria.

Es por ello que nuestros esfuerzos se van a centrar **COHERENTEMENTE** en vencer esos **OBSTACULOS**, en romper esas resistencias, para lo que será necesario que presionemos con la mayor fuerza posible y que, a partir de septiembre, mandemos al Gobierno el mensaje claro y contundente de que debe aplicar plenamente el Estatuto Básico en lo que dispone sobre la jubilación parcial. CCOO seremos, como hasta ahora, los primeros en esa campaña que esperamos se desarrolle de forma unitaria.

Madrid, 11 de julio de 2007

Bernat Asensi

Coordinación Acción Sindical y Área Pública

Federación de Enseñanza de CCOO.